



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN

Enrique Guzmán y Valle
"Alma Máter del Magisterio Nacional"

RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 2238-2025-R-UNE

Chosica, 13 de agosto del 2025

VISTO el Oficio N° 0833-2025-VR-ACAD, del 11 de agosto del 2025, del Vicerrectorado Académico de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

CONSIDERANDO:

Que con Oficio N° 0807-2025-VR-ACAD, del 31 de julio del 2025, el Vicerrector Académico tramita ante la instancia pertinente el proyecto de directiva que regulará la asignación de carga lectiva a los docentes según Ley N° 32171, en el Ciclo Académico 2025-II;

Que, mediante Oficio N° 377-2025-UM/OPyP-UNE, la Jefa de la Unidad de Modernización remite al Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el referido expediente, para que se efectúen las acciones que correspondan;

Que con Oficio N° 405-2025-OPyP-UNE, del 11 de agosto del 2025, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a lo coordinado con las áreas pertinentes, deriva al Vicerrector Académico la directiva denominada: LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA A LOS DOCENTES SEGÚN LEY N° 32171, CICLO ACADÉMICO 2025-II, MODALIDAD PRESENCIAL, a fin de que se efectivice el trámite conducente;

Que mediante el documento del visto, el Vicerrector Académico envía a la Rectora el expediente en mención, el cual cuenta con los informes de las áreas competentes y del área legal respectiva; por lo que solicita que el Consejo Universitario determine al respecto;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión ordinaria virtual realizada el 13 de agosto del 2025; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1138-2021-R-UNE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Directiva N° 032-2025-R-UNE - LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA A LOS DOCENTES SEGÚN LEY N° 32171, CICLO ACADÉMICO 2025-II, MODALIDAD PRESENCIAL, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE, suscrita por la instancia competente, la oficina técnica respectiva y el área legal, dando conformidad al contenido que se adjunta en nueve (9) folios.

ARTÍCULO 2°.- DAR A CONOCER a las dependencias correspondientes los alcances de la presente resolución, a fin de que se adopten las acciones complementarias que resulten pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Abg. Anita Luz Chacón Ayala
Secretaría General

ALCHA/FDHR


Dra. Lida Violeta Asencios Trujillo
Rectora



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**
Alma Máter del Magisterio Nacional



DIRECTIVA N° 032-2025-R-UNE

**LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA
LECTIVA A LOS DOCENTES SEGÚN LEY N° 32171,
CICLO ACADÉMICO 2025-II, MODALIDAD
PRESENCIAL**



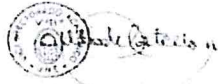
Versión: 1.0



Vicerrectorado Académico

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-006
	Lineamientos para la Asignación de Carga Lectiva a los Docentes según Ley N° 32171, Ciclo Académico 2025-II, modalidad presencial.	VERSIÓN: 1.0
		Página 2 de 9

CUADRO DE RESPONSABLES

Etapas	Responsable	Firma y sello
Propuesto por:	Dr. Vladimiro Del Castillo Narro.	 
Cargo:	Vicerrectorado Académico.	
Revisado por: (Revisión Técnica)	Lic. Adm. Luz Gianina Tutaya Cárdenas.	 
Cargo:	Jefa de la Unidad de Modernización.	
Revisado por: (Revisión Legal)	Abg. Marcial Curahua Callañaupa.	 
Cargo:	Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.	
Validado por:	C.P.C. Alejandro Juan Mayhuire Gallegos.	 
Cargo:	Director de Planeamiento y Presupuesto.	



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-006
		VERSIÓN: 1.0
	Lineamientos para la Asignación de Carga Lectiva a los Docentes según Ley N° 32171, Ciclo Académico 2025-II, modalidad presencial.	Página 3 de 9

HOJA DE CONTROL DE CAMBIOS

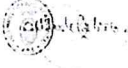


Versión	Fecha	Descripción del cambio	Responsable



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-006
		VERSIÓN: 1.0
	Lineamientos para la Asignación de Carga Lectiva a los Docentes según Ley N° 32171, Ciclo Académico 2025-II, modalidad presencial.	Página 4 de 9

Índice

	I. OBJETIVO.....	5
	II. ALCANCE	5
	III. ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
	IV. BASE LEGAL	5
	V. RESPONSABILIDADES	6
	VI. DEFINICIONES.....	7
	VII. DISPOSICIONES GENERALES.....	7
	VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	7
	IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.....	7
	X. DIAGRAMA DE FLUJO	9



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-006
		VERSIÓN: 1.0
	Lineamientos para la Asignación de Carga Lectiva a los Docentes según Ley N° 32171, Ciclo Académico 2025-II, modalidad presencial.	Página 5 de 9

**DIRECTIVA: LINEAMIENTOS PARA LA ASIGNACIÓN DE CARGA LECTIVA
A LOS DOCENTES SEGÚN LEY N° 32171, CICLO ACADÉMICO 2025-II,
MODALIDAD PRESENCIAL**

I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos que regulen la asignación de carga lectiva a los docentes de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32171, para el Ciclo Académico 2025-II, modalidad presencial, a fin de garantizar el desarrollo de una adecuada formación académica y fortalecimiento de los niveles académicos de los estudiantes.

II. ALCANCE

La presente directiva se emite en el marco del numeral 5.14 del artículo 5 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria y en aplicación de la Ley N° 32171, Ley que Autoriza, Excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en la presente directiva es de aplicación obligatoria por todas las Facultades, los Departamentos Académicos y las Escuelas Profesionales y demás unidades de organización de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle (UNE EGYV), encargadas de procesar, registrar, tramitar y efectuar otras acciones relacionadas con la asignación de la carga lectiva a los docentes comprendidos en la Ley N° 32171, para el Ciclo Académico 2025-II, modalidad presencial.

IV. BASE LEGAL

- 4.1. Constitución Política del Perú.
- 4.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 4.3. Ley 31520, Ley que Restablece la Autonomía y la Institucionalidad de las Universidades Peruanas.
- 4.4. Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- 4.5. Ley N° 32171, Ley que Autoriza, Excepcionalmente, el Nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado.
- 4.6. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 4.7. Ley N° 31964, Ley que modifica el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1496, que establece disposiciones en materia de educación superior universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, a fin de ampliar el plazo de adecuación de los docentes de universidades públicas y privadas respecto a la obtención de grados académicos.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-006
	Lineamientos para la Asignación de Carga Lectiva a los Docentes según Ley N° 32171, Ciclo Académico 2025-II, modalidad presencial.	VERSIÓN: 1.0 Página 6 de 9

- 4.8. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 4.9. Ley N° 26771, Ley que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación del personal en el sector público, en casos de parentesco.
- 4.10. Ley N° 31299, Ley que modifica el artículo 1 de la Ley 26771, que establece la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en casos de parentesco.
- 4.11. Decreto Supremo N.° 164-2024-EF, que aprueba el nuevo monto de la remuneración mensual de los docentes ordinarios y docentes contratados de las universidades públicas; establece los criterios y condiciones para su otorgamiento; y autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, a favor de las universidades públicas.
- 4.12. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411.
- 4.13. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 4.14. Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Código de Ética de la Función Pública, Ley N° 27815.
- 4.15. Resolución del Consejo Directivo N° 165-2019-SUNEDU/CD, que otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.16. Resolución N° 0009-2022-AU-UNE, que aprueba el nuevo texto del Estatuto de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.
- 4.17. Resolución N° 3255-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento General de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, en adecuación al nuevo texto del Estatuto y a las diversas normas que regulan el sistema universitario y sus modificatorias.
- 4.18. Resolución N° 3288-2022-R-UNE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

V. RESPONSABILIDADES

En el marco de sus competencias y funciones, son responsables de las acciones necesarias para el correcto y eficaz cumplimiento de la presente Directiva:

- 5.1. Decanos de las facultades.
- 5.2. Directores de los departamentos académicos.
- 5.3. Directores de las escuelas profesionales.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Mater del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-006
		VERSIÓN: 1.0
	Lineamientos para la Asignación de Carga Lectiva a los Docentes según Ley N° 32171, Ciclo Académico 2025-II, modalidad presencial.	Página 7 de 9

5.4. Funcionarios responsables de los órganos que participan en el proceso de asignación de la carga lectiva a los docentes comprendidos en la Ley N° 32171, para el Ciclo Académico 2025-II, modalidad presencial.

VI. DEFINICIONES

- a. Carga Lectiva:** Total de horas de clases por asignaturas que asume cada docente en un ciclo académico determinado.
- b. Asignación de carga lectiva:** Es la distribución de carga lectiva a propuesta del Director de Departamento Académico, de acuerdo con la demanda del servicio docente para el Ciclo Académico 2025-II.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

La presente directiva es emitida como un mecanismo excepcional para asegurar el óptimo desarrollo de la asignación de carga lectiva a los docentes según Ley N° 32171, Ciclo Académico 2025-II, modalidad presencial.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1. El Director del Departamento Académico asigna la carga lectiva a los docentes comprendidos en la Ley N° 32171, en base a la última carga lectiva asumida por el docente en la UNE EGYV y a la demanda académica del ciclo 2025-II.
- 8.2. La carga lectiva para el docente comprendido en la Ley 32171, para el ciclo académico 2025-II, modalidad presencial, es remitida por el Director del Departamento Académico al Decanato, solicitando su aprobación en Consejo de Facultad.
- 8.3. El Consejo de Facultad aprueba la carga lectiva en sesión ordinaria o extraordinaria.
- 8.4. Emitida la resolución de Consejo de Facultad que aprueba la carga lectiva, el Decano remite el expediente al Vicerrectorado Académico y este, a su vez, eleva el documento al Rectorado, solicitando su aprobación en Consejo Universitario.
- 8.5. Con la aprobación del Consejo Universitario se ratifica la resolución de Facultad, y se emite la resolución rectoral que aprueba la Carga Lectiva de los docentes comprendidos en la Ley N° 32171, para el Ciclo Académico 2025-II, modalidad presencial.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.

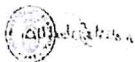
PRIMERA: El financiamiento se realiza en mérito al artículo 2 del Decreto Supremo N°164-2024-EF, hasta la transferencia presupuestal acorde a la cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 32171.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA Lineamientos para la Asignación de Carga Lectiva a los Docentes según Ley N° 32171, Ciclo Académico 2025-II, modalidad presencial.	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-008
		VERSIÓN: 1.0 Página 8 de 9

SEGUNDA: En caso de no ser cubiertas las plazas por asignación de carga lectiva a los docentes según Ley N° 32171, ciclo académico 2025-II, modalidad presencial, los directores de los Departamentos Académicos informan y remiten al Decanato la relación de plazas vacantes, la cual es remitida al Vicerrectorado Académico para adoptar las medidas correspondientes.

TERCERA: La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación y publicación.



 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE <i>Alma Máter del Magisterio Nacional</i>	DIRECTIVA	
	CÓDIGO: DIR-VR-ACAD-006	
	VERSIÓN: 1.0	
	Lineamientos para la Asignación de Carga Lectiva a los Docentes según Ley N° 32171, Ciclo Académico 2025-II, modalidad presencial.	Página 9 de 9

X. DIAGRAMA DE FLUJO

